

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN LAS FUENTES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
PARA LA ADHESIÓN A LA RED DE MEDINAS**

Melilla, a 12 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. Barbara Ruiz Bejarano, mayor de edad, en su condición de representante legal de la Fundación Las Fuentes de Junta Islámica (En adelante FLF) con CIF G-02914281 y domicilio en Calle Claudio Marcelo, nº17, 1. CP:14002 – Córdoba – España.

Y de otra, Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de 10 de julio de 2023), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria a tal efecto y

EXPONEN

I. Que Fundación Las Fuentes (en adelante FLF) es una entidad con personalidad jurídica propia, y más concretamente, una fundación sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es la divulgación de las principales expresiones de las corrientes culturales y espirituales universales.

II. Que FLF de acuerdo con esos fines y dentro del objeto propio de la Fundación, se encuentra desarrollando el proyecto "**Red de Medinas**", (En adelante, también, RDM) el cual tiene como objetivos la protección, conservación, defensa y divulgación del Patrimonio de Al-Andalus, y su proyección contemporánea, que potencie el desarrollo económico local, especialmente de las áreas menos densamente pobladas, así como la economía circular de las comarcas en las que se enclavan dichas áreas.

III. Que la finalidad del presente convenio es establecer una línea de colaboración común y de interés general, así como definir las condiciones, compromisos y modos de organización que asumen las partes.

IV. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, desea adherirse al proyecto "**Red de Medinas**", y FLF está interesada en dicha adhesión, y en su virtud establecen las siguientes

ESTIPULACIONES**PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES PARA LA ADHESIÓN**

Las ciudades adheridas contarán con patrimonio material e inmaterial andalusí (civilización islámica, judía y cristiana desarrollada en la Península Ibérica entre los siglos VIII y XVII) o patrimonio contemporáneo que utilice elementos formales, estéticos o civilizacionales andalusíes (neo-andalusí).

SEGUNDA.-OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la adhesión de la Ciudad Autónoma de Melilla al Proyecto "Red de Medinas" impulsado por FLF.

Mediante la firma del presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla pasa a formar parte de la Red de Medinas.

Ambas partes manifiestan su voluntad y compromiso de colaborar activamente en los objetivos de la RDM con arreglo a lo expuesto en estas estipulaciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FLF

La FLF se compromete a:

1. Ejecutar el conjunto de los compromisos establecidos en el presente convenio de colaboración ajustados a los objetivos del mismo, definidos en EL OBJETO de este documento. Para ello se realizarán PLANES ANUALES de actividad que serán sometidos a la aprobación de los miembros de la RDM.
2. Poner a disposición de los miembros un modelo de gestión participativo que contará con las figuras de: Presidencia Honorífica Rotatoria y Dirección Técnica Permanente para el correcto desarrollo y ejecución de sus planes anuales.
3. Mantener informados a todos los miembros de la Red de Medinas, en igualdad de condiciones.
4. Promocionar el conjunto de la RDM y de los miembros que la integran, con independencia de su tamaño o potencial importancia sobre el conjunto de la Red.
5. Quedan fuera de este compromiso general aquellas acciones de promoción que cada una de las medinas representadas en la Red pueda incluir en sus programas de promoción turística o museística, con presupuestos independientes a los de la Red. Estas acciones o programas particulares quedarán incorporados como información a la promoción de la Red, a través de sus distintos soportes.
6. Presentar a los miembros las cuentas anuales y las propuestas de actividad conjunta en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la finalización de los años naturales (31 de marzo). Para la ejecución de los presupuestos anuales de la Red de Medinas, la FLF dispone de una cuenta bancaria exclusiva para tal fin.

7. La FLF convocará una Reunión Anual Ordinaria para todos los miembros adheridos a la RDM y todas aquellas Reuniones Extraordinarias que requiera el correcto funcionamiento del proyecto. La convocatoria de la Reunión Anual Ordinaria se realizará con al menos tres semanas de antelación a la celebración de la misma. En el caso de las Reuniones Extraordinarias se convocarán con al menos dos semanas de antelación a su celebración. Las convocatorias se realizarán por correo electrónico con acuse de recibo. La asistencia a las reuniones será preferentemente presencial, y tendrán lugar en la sede de la organización que ostente la presidencia honorífica del año en curso, aunque se podrán hacer de forma remota para aquellos miembros que justifiquen adecuadamente la imposibilidad de asistencia física. Los miembros, a su vez, podrán convocar Reunión Extraordinaria de la RDM, solicitando la misma a la FLF con la firma de al menos un tercio de los miembros y un orden del día con los temas a abordar.

CUARTA.- PRESIDENCIA HONORÍFICA ROTATORIA Y DIRECCIÓN TÉCNICA PERMANENTE

La Red de Medinas tendrá una Presidencia Honorífica Permanente y una Dirección Técnica Permanente, que se dotará con los recursos humanos y de todo tipo que garanticen la viabilidad del proyecto.